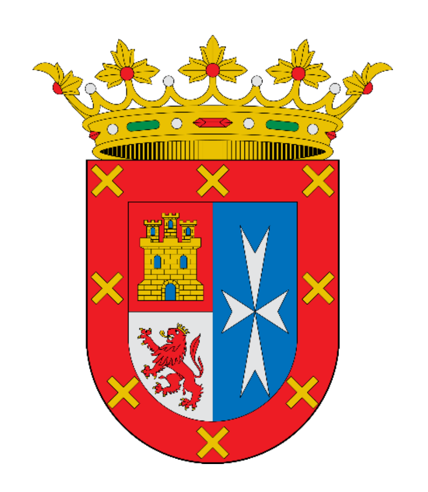
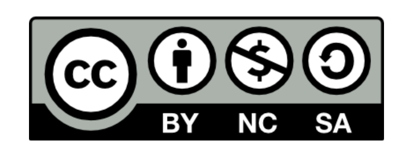




INFORME APIMT:

Deficiencias arquitectónicas y de infraestructuras a nivel de movilidad y accesibilidad. Municipio de Espartinas.



APIMT (Asociación Para la Igualdad y la Mejora del Transporte) es una asociación sin ánimo de lucro cuya función principal es la de mejorar y conseguir un mayor desarrollo de los transportes en la ciudad de Sevilla, área metropolitana y provincia. Junto a ello, luchar a favor de la igualdad y los derechos de todas las personas que convivimos en sociedad, en lo que a materia de movilidad se refiere, ya que las personas son el ingrediente y motor principal dentro de los medios de transporte de un territorio y si no luchamos por su igualdad, derechos, confortabilidad y consecución de unos medios de transporte de calidad, dejando de lado los aspectos y necesidades sociales, entonces de qué nos sirven los transportes sin no están hechos para las personas. Otro de los aspectos a tener en cuenta en lo que concierne al transporte público, y que nuestra asociación quiere luchar para que se lleve a cabo, es el desarrollo de una mayor red de transportes más competente y accesible para las personas que viven en Sevilla, su área metropolitana y provincia y así los ciudadanos puedan moverse hacia cualquier punto de manera rápida y cómoda no perdiendo tantas horas al día en atascos, en llegar hasta distintos puntos de la ciudad, entre una población y la capital… ya que todo ese tiempo lo podrían aprovechar para hacer tareas factibles y además disfrutar de una mayor calidad medioambiental a consecuencia de la reducción de dióxido de carbono (C02) al utilizar el transporte público.

El tener una extensa red de transportes permite dar oportunidad a aquellas personas que no disponen de ningún medio para desplazarse de un lugar a otro como jóvenes, personas de movilidad reducida, ancianos, personas con problemas económicos que no pueden costearse un vehículo propio… y si a ello sumamos un sistema de tarjetas intermodales que interconecten los distintos transportes de Sevilla, propiciarán una reducción de los precios del transporte hispalense, al hacer transbordo entre ellos sin necesidad de comprar billetes distintos y haciendo descuentos al picarlo en los distintos sistemas de transportes que el usuario utilice.

Una red de transportes competente supondría un mayor movimiento y desarrollo en todos los aspectos entre Sevilla y el resto de localidades que conforman su provincia, incentivando como resultado una Sevilla más atractiva para la inversión y desarrollo a nivel autonómico, nacional e internacional. Situándola a la cabeza entre otras ciudades, ya que es una ciudad y provincia con mucho potencial, con un patrimonio histórico-cultural inmenso e importante, con una población muy densa, con una importancia en el pasado y en el presente a nivel nacional e internacional, pero falta de explotación, desarrollo e inversión debido a una deficiente red de transportes.

La clave a las altas tasas de paro y la fuga de cerebros hacia otras ciudades y países, no solo en nuestra provincia, sino en el resto de España y el mundo, no solo basta con llevar a cabo una política de empleo decente y competente por parte de las administraciones. sino a esto sumarle además el desarrollo de una buena red de transportes (Metro, tranvía, Cercanías, marítimo, aéreo…), ya que resulta un atractivo para la inversión alrededor de estas infraestructuras de transporte y con todo esto se obtiene como resultado una mayor oferta y puestos de empleo. En nuestro caso dejando atrás una Sevilla atascada en el pasado, en lo que a materia de movilidad se refiere, y viendo al final del túnel una Sevilla a la vanguardia, una Sevilla que sea sinónimo de empleo, desarrollo, acceso, juventud y oportunidades.

Por estas razones decidimos crear APIMT, para conseguir un transporte de todos, por todos y para todos.

García-Avilés Sánchez Joshua (2016)

Después de presentarles el proyecto funcional de nuestra corporación y los objetivos que pretende alcanzar a groso modo, procedemos a mostrarle uno de nuestros primeros trabajos que estamos realizando a día de hoy, entre ellos el análisis de deficiencias arquitectónicas y de infraestructuras a nivel de movilidad de la localidad presente.

A continuación procederemos a nombramiento de los desperfectos del municipio a modo de tabla comparativa y argumentando los porqués esas deficiencias y la solución que proponemos a esos grandes problemas en los distintos espacios y edificios de carácter público por los que frecuentan multitud de personas, dificultando el acceso y el usufructo de estos servicios.

Ficha de deficiencias y propuestas para la mejora y solución.

Nombre del espacio o edificio: Complejo cultural "Casa de las monjas"

Dirección / localización: Av / Federico Leal Castaños.

Deficiencia/as:

1. **Rampas de acceso a personas con movilidad reducida que no cumplen con la normativa vigente**.
   Dentro de este complejo podemos distinguir dos tipos de rampas: Unas de obra y otras construidas con planchas de hierro, supuestamente provisionales, pero ninguna de los dos tipos cumplen con la normativa vigente establecida en cuanto a infraestructuras de accesibilidad de personas con movilidad reducida.
   En primer lugar en cuanto a las rampas construidas con planchas de hierro, que son las supuestas provisionales y que confortan el acceso a casi la mayoría de los espacios que componen este establecimiento cultural, se encuentran en muy mal estado, la chapa en determinadas rampas se encuentra desnivelada y hundida como la que se utiliza como acceso en la entrada principal a este espacio y a consecuencia de ello puede provocar la desestabilidad de las sillas de ruedas, pudiendo llegar a volcar y provocando así un incidente. Otro de los elementos que no contiene esta infraestructura es un material antideslizante que en caso de lluvia o humedad en el pavimento de la infraestructura permita la estabilidad y seguridad, no poseen bordillos transversales a modo de seguridad y protección de la misma, no tiene incorporadas barras de seguridad en los laterales para facilitar el acceso y mantener la seguridad y además no cumple con la anchura mínima exigida de 120 cm.

   En cuanto al segundo tipo de rampa no posee un pavimento antideslizante y el actual material de la que está hecha la infraestructura es arcilloso y cuando se humedece es bastante resbaladizo y por lo tanto pudiendo desestabilizar la silla de ruedas y en última instancia pero no menos probable la caída.

En resumen, las rampas de acceso al edificio incumplen la normativa establecida mediante el artículo 293/2009, del 7 de julio, para espacios exteriores incluido en el *Documento técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad*, en el que se decreta, según el artículo 72 "Rampas fijas y accesibles" y el artículo 91 "Requisitos técnicos":

<u>Artículo 72. Rampas fijas accesibles</u>

a) No se admitirá la colocación sobre el pavimento de elementos sueltos que pueden deslizarse.

c) La anchura del tramo no será menor que 1,20 metros.

a) Los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10

cm de altura, como mínimo.

4. Pasamanos, a ambos lados y continuos en todo el recorrido, incluida mesetas, si

la pendiente es mayor o igual al 6% y salva más de 18,50 cm.

b) Si la longitud del tramo es mayor de 3 metros, el pasamanos se prolonga horizontalmente 30 centímetros en los extremos, en ambos lados.

c) Dispondrá de pasamanos a doble altura, uno entre 90 y 110 cm y otro a una altura comprendida entre 65 y 75 cm.

d) El pasamanos será firme y fácil de asir, estará separado del paramento al menos

4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.

5. Las rampas que salven una diferencia de altura superior a 0,55 metros y que no

estén cerradas lateralmente por muros o paramentos verticales, dispondrán de barandillas o antepechos de fábrica rematados por pasamanos.

Las barandillas tendrán, como mínimo, una altura de 0,90 m cuando la diferencia

de cota que protegen no exceda de 6 m y de 1,10 m en el resto de los casos.

<u>Artículo 91. Requisitos técnicos</u>

c) Serán duros e indeformables y cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico

de la Edificación.

2. **Inaccesibilidad para personas con movilidad reducida a determinados edificios públicos y administrativos situados dentro de este complejo por falta de rampas.**

   Dentro de este complejo podemos señalar diversos espacios y edificios que carecen de una rampa y mobiliario de accesibilidad, como son:

   - ***Edificio de la concejalía de asuntos sociales*** **(A).** Contiene un pequeño resalto como bordillo de entrada al edificio pero es suficiente para impedir el acceso a sillas de ruedas y por lo tanto se establece como barrera arquitectónica.
   - ***Edificio de la concejalía de cultura (B).*** Contiene un pequeño resalto como bordillo de entrada al edificio pero es suficiente para impedir el acceso a sillas de ruedas y por lo tanto se establece como barrera arquitectónica. La sala de reuniones y actos "Alambique alto" no posee ningún medio para acceder a la sala, solo dispone de una escalera como único acceso.
   - ***Edificio de intervención (C).*** Contiene un pequeño resalto como bordillo de entrada al edificio pero es suficiente para impedir el acceso a sillas de ruedas y por lo tanto se establece como barrera arquitectónica.
   - ***Ampliación de la sala de estudio junto al edificio de la concejalía de cultura (D).*** Contiene un pequeño resalto como bordillo de entrada al edificio pero es suficiente para impedir el acceso a sillas de ruedas y por lo tanto se establece como barrera arquitectónica. Además la puerta principal de acceso no cumple con la normativa vigente sobre accesibilidad, al no tener una anchura suficiente para que permita el paso de sillas de ruedas.

En consecuencia, como se puede apreciar en este apartado, la puerta de acceso a la sala incumple la normativa establecida mediante el artículo 293/2009, del 7 de julio, para espacios exteriores incluido en el *Documento técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad*, en el que se decreta, según el artículo 64 "Accesos a interiores" y el artículo 67 "Huecos de paso":

Artículo 64. Acceso al interiores

d) La anchura mínima libre de paso será de 0,80 metros, medida en el marco de la puerta y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, reducida por el grosor de la hoja de la puerta, no será inferior a 0,78 metros.

e) El hueco de paso así como las puertas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 67.

Artículo 67. Huecos de paso

b) La anchura mínima libre de paso en las puertas situadas en los itinerarios y espacios accesibles a que se refiere el artículo 65 será, como mínimo, de 0,80 metros.



Fotografía/as de la/as deficiencia/as:



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº1 (Rampas construidas con planchas de hierro).



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº1 (Rampas construidas con planchas de hierro).



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº1 (Rampas construidas con planchas de hierro).



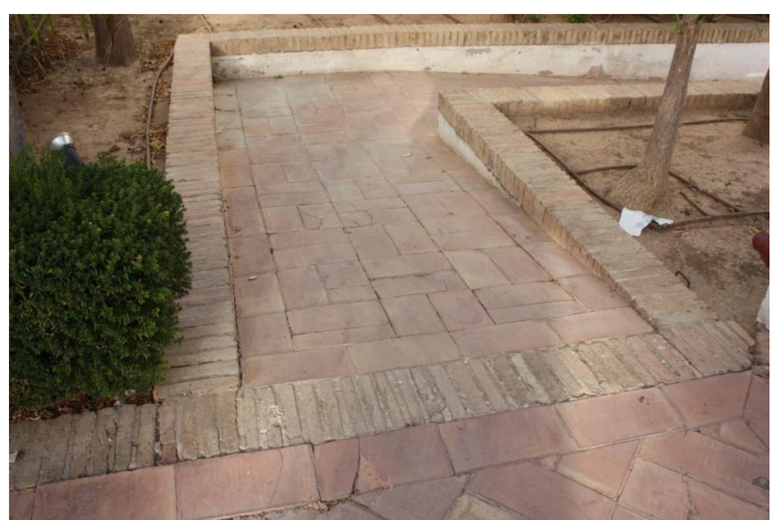
FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº1 (Rampas construidas con planchas de hierro).



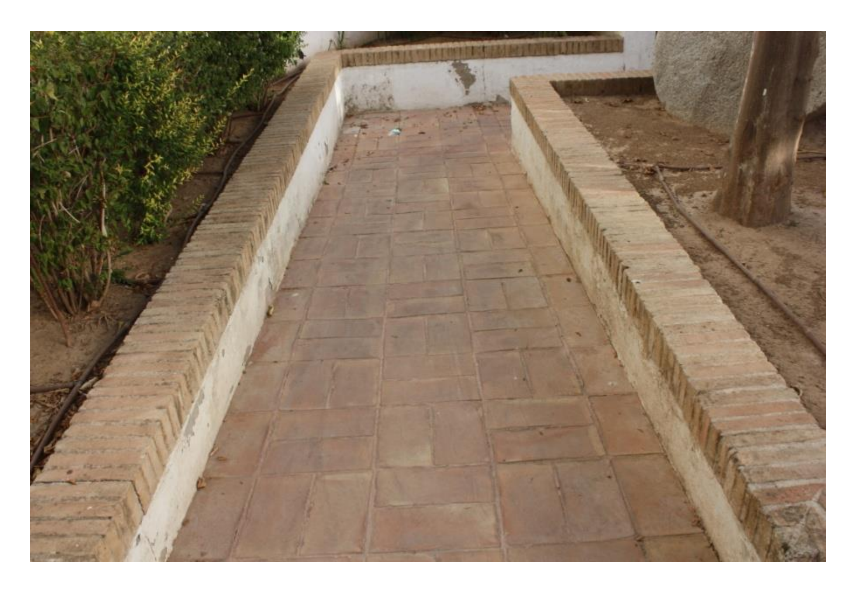
FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº1 (Rampas construidas con planchas de hierro).



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº1 (Rampas construidas con planchas de hierro).



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº1 (Rampas construidas con materiales arcillosos).



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº1 (Rampas construidas con materiales arcillosos).



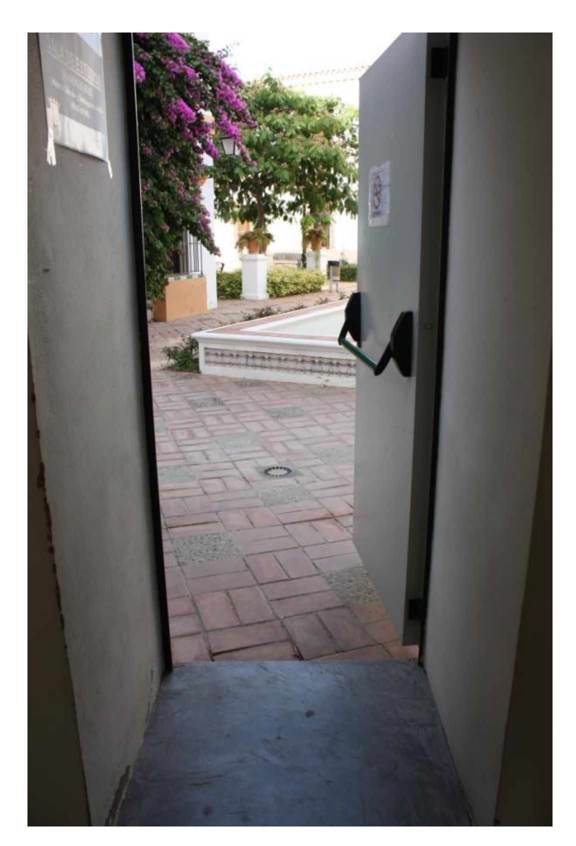
FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº2 / (A) (Edificio de la concejalía de asuntos sociales)



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº2 / (B)
(Edificio de la concejalía de Cultura)



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº2 / (C)
(Edificio de Intervención)



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº2 / (D) (Ampliación Sala de estudios)



FOTOGRAFÍA REFERENTE A DEFICIENCIA Nº2 / (D) (Ampliación Sala de estudios)

Propuesta de mejora o solución al problema:

- Construcción y adaptación de rampas de acceso para personas con movilidad reducida siguiendo la normativa vigente establecida acerca de esta materia de movilidad.
- Adaptación de los accesos a determinados edificios y espacios administrativos y culturales a personas con movilidad reducida con el establecimiento de rampas de acceso.
- Remodelación de la puerta de entrada principal a la nueva ampliación de la sala de estudios con el establecimiento de la anchuras mínima establecida y rampa de acceso para facilitar la entrada y uso a personas con movilidad reducida.
- Adaptación de la sala de reuniones y actos "Alambique alto", situada en la planta alta del edificio de la concejalía de cultura con una silla elevadora de pared para facilitar la subida y el usufructo de este espacio.

Nombre del espacio o edificio: Comisaría de la policía local y Juzgados de paz

Dirección / localización: Av / Federico Leal Castaños.

Deficiencia/as:

- Las puertas de entrada principal no cumplen con el reglamento establecido en materia de accesibilidad en cuanto a personas con movilidad reducida, ya que disponen de una anchura poco espaciosa y que impiden el acceso al edificio.
- Ambas instalaciones no disponen de una rampa que permita el acceso a personas con movilidad reducida.
- El bordillo escalonado progresivo que rodea a ambas instalaciones, no dispone de una zona plana que permita el acceso a personas con movilidad reducida.

Como podemos observar por las deficiencias ya expuestas, las puertas de acceso al edificio incumplen la normativa establecida mediante el artículo 293/2009, del 7 de julio, para espacios exteriores incluido en el *Documento técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad*, en el que se decreta, según el artículo 64 "Accesos a interiores" y el artículo 67 "Huecos de paso":

Artículo 64. Acceso al interiores

d) La anchura mínima libre de paso será de 0,80 metros, medida en el marco de la puerta

y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, reducida por el grosor de la hoja de la puerta, no será inferior a 0,78 metros.

e) El hueco de paso así como las puertas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 67.

Artículo 67. Huecos de paso

b) La anchura mínima libre de paso en las puertas situadas en los itinerarios y espacios accesibles a que se refiere el artículo 65 será, como mínimo, de 0,80 metros

Fotografía/as de la/as deficiencia/as:









Propuesta de mejora o solución al problema:

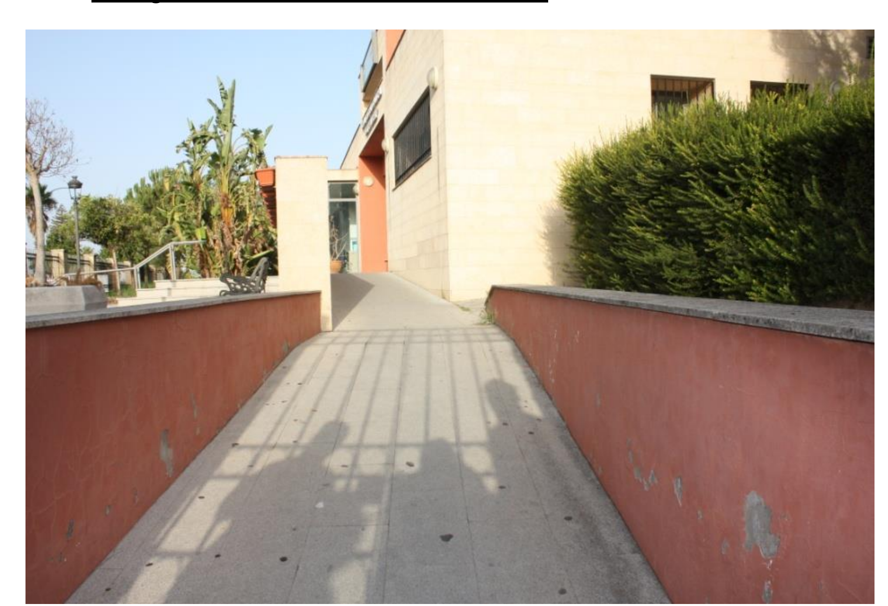
- Aumentar la anchura de ambas puertas de principales de acceso al edificio para permitir la entrada sin ningún tipo de barrera arquitectónica para personas con movilidad reducida.
- Construir una rampa de acceso a ambos edificios.
- Bajar el bordillo escalonado al raso para allanar el terreno sin ningún tipo de escalón y permitir una confortable movilidad en el espacio.

Nombre del espacio o edificio: Centro médico "Doctor Villagrán"

Dirección / localización: C/Camino de Mejina

Deficiencia/as: Rampa de acceso con demasiada pendiente (Superior a un 9%), lo cual dificulta y limita el acceso a personas con movilidad reducida.

Fotografía/as de la/as deficiencia/as:



Propuesta de mejora o solución al problema:

- Adaptar la infraestructura a la normativa vigente en cuanto a accesibilidad en materia de personas con movilidad reducida.

Nombre del espacio o edificio: Polideportivo municipal

Dirección / localización: C/Francisco Infante de Cos

Deficiencia/as:

- Deterioro generalizado del paso de peatones junto a la entrada principal del complejo deportivo y de rampa de acceso al acerado público de la zona.
- Rampa de acceso al polideportivo municipal no cumple con las exigencias que dictamina la normativa sobre accesibilidad de personas con movilidad reducida. No dispone de una barra de protección junto a la infraestructura, un pavimento antideslizante y la pendiente mínima exigida.

La rampa de acceso al edificio incumple la normativa establecida mediante el artículo 293/2009, del 7 de julio, para espacios exteriores incluido en el *Documento técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad*, en el que se decreta, según el artículo 72 “Rampas fijas y accesibles”:

Artículo 72. Rampas fijas accesibles.

1. Los elementos inclinados para cubrir pendientes inferiores o iguales al 4% no se

consideran rampas. El diseño y trazado de las rampas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Los tramos serán de directriz recta, permitiéndose los de directriz curva con un

radio mínimo de 30 metros.

b) La longitud máxima de cada tramo de rampa será de 9 metros medida en proyección horizontal. Y existirá una meseta de 1,50 metros al principio y final de cada tramo libre de

obstáculos.

d) La pendiente será del 10% para tramos de longitud menos que 3 metros, el 8%

105TÍTULO II. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones

para tramos de longitud comprendida entre 3 y 6 metros y del 6% para tramos de longitud comprendida entre 6 y 9 metros.

e) La pendiente máxima en la dirección transversal será de un 2%.

Fotografía/as de la/as deficiencia/as:









Propuesta de mejora o solución al problema:

- Pintar y señalizar adecuadamente la zona escolar y frecuentada por niños donde se encuentra el complejo deportivo.
- Mejorar y adaptar la rampa de acceso al acerado junto al complejo siguiendo las directrices y las condiciones exigidas por la normativa vigente.
- Adaptar y mejorar la rampa de acceso al polideportivo siguiendo las condiciones y requisitos que exige la normativa vigente.

Ya que la rampa de acceso al edificio incumple la normativa establecida mediante el artículo 293/2009, del 7 de julio, para espacios exteriores incluido en el *Documento técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad*, en el que se decreta, según el artículo 72 "Rampas fijas y accesibles":

Artículo 72. Rampas fijas accesibles

a) No se admitirá la colocación sobre el pavimento de elementos sueltos que pueden deslizarse.

1. Los elementos inclinados para cubrir pendientes inferiores o iguales al 4% no se consideran rampas. El diseño y trazado de las rampas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Los tramos serán de directriz recta, permitiéndose los de directriz curva con un radio mínimo de 30 metros.

b) La longitud máxima de cada tramo de rampa será de 9 metros medida en proyección horizontal. Y existirá una meseta de 1,50 metros al principio y final de cada tramo libre de obstáculos.

d) La pendiente será del 10% para tramos de longitud menos que 3 metros, el 8%

105TÍTULO II. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones para tramos de longitud comprendida entre 3 y 6 metros y del 6% para tramos de longitud comprendida entre 6 y 9 metros.

e) La pendiente máxima en la dirección transversal será de un 2%.

4. Pasamanos, a ambos lados y continuos en todo el recorrido, incluida mesetas, si la pendiente es mayor o igual al 6% y salva más de 18,50 cm.

b) Si la longitud del tramo es mayor de 3 metros, el pasamanos se prolonga horizontalmente 30 centímetros en los extremos, en ambos lados.

c) Dispondrá de pasamanos a doble altura, uno entre 90 y 110 cm y otro a una altura comprendida entre 65 y 75 cm.

d) El pasamanos será firme y fácil de asir, estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.

5. Las rampas que salven una diferencia de altura superior a 0,55 metros y que no estén cerradas lateralmente por muros o paramentos verticales, dispondrán de barandillas o antepechos de fábrica rematados por pasamanos.

Las barandillas tendrán, como mínimo, una altura de 0,90 m cuando la diferencia de cota que protegen no exceda de 6 m y de 1,10 m en el resto de los casos.

Nombre del espacio o edificio: Pabellón deportivo cubierto “Rey Juan Carlos I”

Dirección / localización: Av. Tablantes

Deficiencia/as:

- El paso de peatones junto a la entrada del complejo no dispone de una rampa de acceso para personas con movilidad reducida.

Fotografía/as de la/as deficiencia/as:





Propuesta de mejora o solución al problema:

- Construcción de una rampa en las dos aceras, siguiendo las condiciones y requisititos que exige la normativa vigente en cuanto a movilidad reducida.

Nombre del espacio o edificio: Calles y venidas de la localidad de Espartinas

Dirección / localización: Área local generalizada

Deficiencia/as:

- Falta de limpieza diaria en calles y avenidas.
- Falta de mantenimiento de asfaltado, acerado de calles y avenidas de la localidad, provocando numerosos problemas e incidencias en vehículos y viandantes.
- Falta de iluminación en numerosas calles y avenidas.
- Falta de mantenimiento en la señalización del viario de la localidad.
- Falta de mantenimiento en rotondas.
- Espejo roto junto a fuente pública en Avenida Mª Regla Jiménez con intersección Juan Emilio Fernández Mora.
- Acera peligrosa por su gran pendiente y sin valla de protección que salvaguarde la protección del viandante. (Calle Jardines del Generalife junto a rotonda y parada de bus).

Fotografía/as de la/as deficiencia/as:

Propuesta de mejora o solución al problema:

- Mayor uso e inversión del servicio de limpieza de la localidad.
- Inversión para el arreglo del asfaltado, acerado de las calles y avenidas del pueblo para la reducción de deficiencias e incidentes en los vehículos y viandantes y así aumentar la calidad de vida de los ciudadanos de Espartinas.
- Recambio, arreglo, mantenimiento y establecimiento de la iluminación de las calles y avenidas de la localidad.
- Establecimiento y recambio de señales de tráfico en determinados puntos de la localidad, además de un mantenimiento de las pinturas de las carreteras, para evitar incidentes e infracciones por el mal estado y señalización del viario.
- Apostar por la mejora, inversión, mantenimiento y decoración de las rotondas que conforman las carreteras de la localidad para dar una mayor sensación de limpieza y cuidado de la localidad.
- Cambiar espejo que permite ver los coches que vienen en sentido contrario a causa de ángulos muertos y poca visibilidad de la calle interior para la que se usa y evitar así incidentes.
- Establecimiento de un vallado en la zona para evitar caídas de los viandantes debido a la alta elevación de la acera.

Nombre del espacio o edificio: Ayuntamiento, Biblioteca y CC, Espartal

Dirección / localización:

Deficiencia/as:

- **Ayuntamiento de Espartinas:**
  -No dispone de indicaciones informativas acerca de itinerarios accesibles para personas con movilidad reducida.
- **Biblioteca Municipal:**
  -No dispone de indicaciones informativas acerca de itinerarios accesibles para personas con movilidad reducida.
- **CC.Espartal:**
  -No dispone de indicaciones informativas acerca de itinerarios accesibles para personas con movilidad reducida.
  - La rampas de acceso para personas con movilidad reducida se encuentran en mal estado y además no cumplen con la normativa vigente en cuanto a infraestructuras para personas con movilidad reducida.

Las rampas de acceso incumplen la normativa establecida mediante el artículo 293/2009, del 7 de julio, para espacios exteriores incluido en el *Documento técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad*, en el que se decreta, según el artículo 72 “Rampas fijas y accesibles” y el artículo 91 “Requisitos técnicos”:

Artículo 72. Rampas fijas accesibles.

1. Los elementos inclinados para cubrir pendientes inferiores o iguales al 4% no se

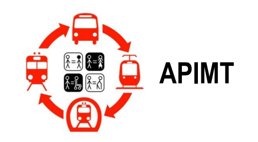
consideran rampas. El diseño y trazado de las rampas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Los tramos serán de directriz recta, permitiéndose los de directriz curva con un radio mínimo de 30 metros.

b) La longitud máxima de cada tramo de rampa será de 9 metros medida en proyección horizontal. Y existirá una meseta de 1,50 metros al principio y final de cada tramo libre de obstáculos.

Artículo 91. Requisitos técnicos

c) Serán duros e indeformables y cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

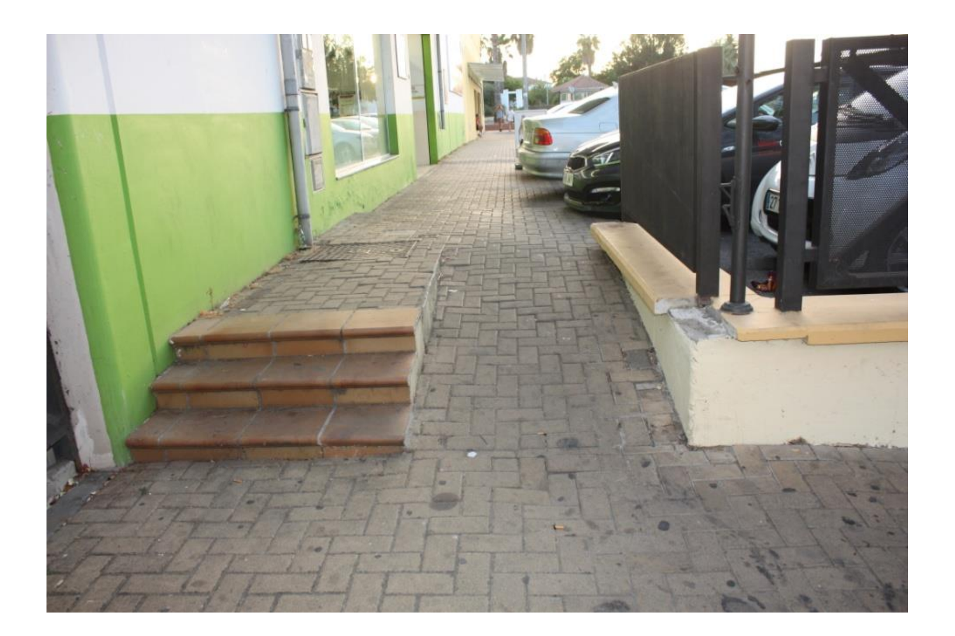


Fotografía/as de la/as deficiencia/as:









Propuesta de mejora o solución al problema:

- **Ayuntamiento de Espartinas:**
  - Disponer de indicaciones informativas acerca de itinerarios accesibles para personas con movilidad reducida.
- **Biblioteca Municipal:**
  - Disponer de indicaciones informativas acerca de itinerarios accesibles para personas con movilidad reducida.
- **CC.Espartal:**
  - Disponer de indicaciones informativas acerca de itinerarios accesibles para personas con movilidad reducida, adaptado con un nuevo símbolo más igualitario, democrático y menos discriminatorio para las personas con movilidad reducida.
  - Renovar las rampas siguiendo la normativa vigente en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
  - Pintar señalización de los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida.


ITINERARIO ACCESIBLE CC. ESPARTAL
(Por restaurante "Da fu hao)


ACCESO A RAMPA E ITINERARIO ACCESIBLE CC. ESPARTAL
Centro comercial
P
A
B